



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 994065
SAUCE VIEJO - Santa Fe
C. Postal 3017

SAUCE VIEJO, 18 de Enero de 1993.

ORDENANZA Nº 1447

VISTO:

La importancia que para el desarrollo de la gestión Comunal tiene el ordenamiento del sistema de registración contable y de contrataciones; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario determinar los procedimientos y normas a los que se debían ajustar los procesos de contratación asegurando la mayor eficacia y eficiencia posible y asignando con claridad y precisión las responsabilidades de los sectores intervinientes;

Que estos procedimientos favorecen la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes, el tratamiento igualitario de los mismos, en un todo de acuerdo a las normas vigentes -Ley Nº 2439 y Leyes complementarias -Ley Nº 10.853.

Por ello,

La COMISION COMUNAL DE SAUCE VIEJO

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1º) Derógase la Ordenanza Nº 530 del 30/03/82 .

Artículo 2º) Implementase a partir de la fecha el régimen de disposiciones que se especifica a continuación:

MODALIDADES DE CONTRATACION:

Artículo 3º) Para la contratación de insumos , bienes y Servicios, podrán utilizarse las siguientes modalidades de aprovisionamiento:

-3.1 ORDEN DE COMPRA:

Se utilizará en todos los casos en que las necesidades a satisfacer sean previsibles , cuantificables y concentradas en el tiempo o cuando sea posible y conveniente formar Stok.

En todos los casos será por cantidad determinada y precio fijo.

DE LOS TRAMITES DE CONTRATACION:

Artículo 4º) De acuerdo a la Ley Nº 10.853 que modifica los artículo 65 y 66 de la Ley Nº 2439, las contrataciones se realizan conforme al siguiente esquema:

a) Hasta la suma de \$ 2.500.- en forma directa, debiendo requerirse dos presupuestos cuando supere Pesos: Un mil quinientos (\$1.500)

b) Hasta la suma de \$ 5.000.- en base a la realización de Concurso/ de Precios.

c) Más de \$ 5.000.- por el Sistema de licitación pública.

La licitación debe ir acompañada en todos los casos del correspondiente pliego.

JACINTO HECTOR D'ANGELO
VOCAL 1º.
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO

REGINO JUAN VALLONES
TESORERO
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO

JOSE MARIA VAZQUEZ
PRESIDENTE
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO

RAMON ESPINDOLA
VOCAL 2º.
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO

CARLOS ALBERTO OLIVARES
VICE-PRESIDENTE
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Telef. 994065
SAUCE VIEJO - Santa Fe
C. Postal 3017

-2-

....///

DE LAS EXCEPCIONES

Artículo 5º) No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, podrá contratar se directamente y por vía de excepción en los casos que se detallan y conforme al artículo 2º de la Ley Nº 10.853:

- Quando existan razones de verdaderas urgencias o de emergencias imprevisibles, declarada por las dos terceras partes de los integrantes de la Comisión Comunal.
- Quando hubieren fracasado dos licitaciones sucesivas sobre el mismo asunto con tal que el contrato privado no cambie las bases de la Licitación.
- La compra de Inmuebles en subastas Judiciales cuando las mismas fuesen dispuestas en juicio en que la propia Comuna intervenga como actora.
- Las contrataciones por trabajos y/o suministros, con excepción de los inmuebles, a realizarse con la Nación, sus Entes Autárquicos, Descentralizados o Empresas del Estado Provincial, con Municipalidades u otras Comunas, en ambos casos de la Provincia de Santa Fe.
- Las contrataciones de obras científicas o técnicas o de arte, cuya ejecución deba confiarse a artistas, operarios o empresas experimentadas y de técnicos o profesionales de reconocida capacidad; todo ello declarado por las dos terceras partes de los integrantes de la Comisión Comunal.
- La venta de artículos perecederos.

Artículo 6º) DE LAS LICITACIONES PUBLICAS:

El llamado a Licitación Pública se realizará mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante diez (10) días como mínimo, sin perjuicio de utilizar además otros medios de difusión y la colocación de carteles que se fijarán en lugares visibles de las oficinas o parajes públicos por un término no menor de los diez (10) días, conforme a la Ley Nº 10.853.

En las publicaciones se indicará el objeto de la licitación, los requisitos que deben llenar los oferentes, fecha y lugar de apertura de las propuestas, lugar donde pueden adquirirse los pliegos de condiciones y su precio.

....///

JACINTO HECTOR D'ANGELO
VOCAL PRO.
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO

REGINO JUAN VALLONES
TESORERO
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO

RAMON ESPINDOLA
VOCAL 2do.
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO



JOSE MARIA VAZQUEZ
PRESIDENTE
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO

CARLOS ALBERTO OLIVARES
VICE-PRESIDENTE
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 994065
SAUCE VIEJO - Santa Fe
C. Postal 3017

-3-

/....///

La fecha de apertura se fijará a partir de los dos (2) días hábiles siguientes de la última publicación.

Artículo 7º) Formará parte integrante de cada licitación el pliego general de Condiciones aprobado por el Presidente Comunal, el que podrá ser adecuado cuando las circunstancias así lo aconsejen. Cuando el tipo de contratación lo requiera, el Pliego General será/ acompañado de un pliego de especificaciones Particulares, aprobado también por el Presidente Comunal.

Artículo 8º) La apertura de los sobres con las propuestas se realizará en el lugar, día y hora indicados en el llamado a Licitación, en presencia del Presidente Comunal y Oferentes.

Artículo 9º) El Presidente Comunal, convocará para la adjudicación, a los demás Miembros de la Comisión Comunal, Asesores, quienes estudiarán las propuestas y dictaminarán cual es a su criterio la más conveniente. Con el dictamen del cuerpo de Asesores, quienes aconsejan la definitiva adjudicación, se preparará la correspondiente ordenanza. Si ninguna de las propuestas reúne las condiciones requeridas o ninguna es conveniente, la licitación es declarada desierta.

DE LOS CONCURSOS DE PRECIOS

Artículo 10º) En el Concurso de Precios se llamará a oferta a un mínimo de tres/ (3) proveedores, los que deberán estar inscriptos y normalizadas sus facturaciones conforme a la Resolución Nº 3419 y posteriores / de la Dirección General Impositiva.

Artículo 11º) Los sobres con las cotizaciones presentadas serán abiertos por el Presidente Comunal, en el día y hora indicados en las solicitudes de cotización en presencia del Habilitado para tal fin.

Artículo 12º) Se estudiarán cada una de las propuestas confeccionando un cuadro comparativo de las mismas y procederá a realizar la adjudicación/ a la más conveniente.

DE LAS CONTRATACIONES DIRECTAS:

Artículo 13º) La contratación directa se realizará prescindiendo de las solicitudes de oferta, siendo condición indispensable que el proveedor/ comercialice en forma habitual los elementos o servicios motivo / de la contratación.

...////

JACINTO RECTOR D'ANGELO
Vocal 1ro.
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO

REGINO JUAN VALLONES
TESORERO
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO

RAMON ESPINDOLA
Vocal 2do.
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO



JOSE MARIA VAZQUEZ
PRESIDENTE
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO

CARLOS ALBERTO OLIVARES
VICE-PRESIDENTE
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Telef. 994065
SAUCE VIEJO - Santa Fe
C. Postal 3017

-4-

.../////

Artículo 14º) Cuando la contratación directa se realice como procedimiento de excepción en los casos enunciados en el artículo 5º deberá previamente ser aprobada por la Comisión Comunal.

Artículo 15º) Cuando la contratación directa se realice por estar el monto dentro de lo previsto en el artículo 4º inciso a- deberá asegurarse que no se paguen precios superiores a los habituales en el mercado.

DEL FONDO FIJO:

Artículo 16º) Para posibilitar las contrataciones con pago contra entrega, el Departamento Contaduría dispondrá de un fondo fijo rotativo y permanente, igual al diez por ciento (10%) del monto fijado para Licitación Pública.

La reposición de este fondo será realizada cada vez que el Departamento Contaduría rinda el noventa y cinco (95) por ciento del mismo o bien cuando finalice el ejercicio o sea, al cierre del año / calendario.

Los pagos efectuados con este fondo fijo serán de hasta el diez por ciento (10%) del monto total del mismo, por comprobante.

DE LA ORDEN DE COMPRA:

Artículo 17º) La Orden de compra será confeccionada por Secretaría Comunal para todas las contrataciones que efectúe.

Artículo 18º) La Orden de Compra se confeccionará por duplicado y el destino de los mismos será el siguiente:

- a) El original será enviado al proveedor.
- b) El duplicado será archivado en Secretaría Comunal.

Artículo 19º) La Orden de Compra contendrá como mínimo los siguientes datos:

- a) Datos del Proveedor.
- b) Descripción de los elementos adquiridos, que deberá coincidir / con la Factura del Proveedor.
- c) Cantidad.
- d) Condiciones de entrega, si esta fuera necesario aclararla.
- e) Firma del Presidente Comunal o responsable que ordene la compra.
- f) Destino de la compra.

JACINTO FACTOR D'ANGELO
VOCAL 1ºo.
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO

REGINO JUAN VALLONES
TESORERO
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO

RAMON ESPINDOLA
VOCAL 2ºo.
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO



JOSE MARIA VAZQUEZ
PRESIDENTE
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO

CARLOS ALBERTO OLIVARES
VICE-PRESIDENTE
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 994065
SAUCE VIEJO - Santa Fe
C. Postal 3017

-5-

...////

DE LA RECEPCION Y PAGO:

- Artículo 20º) La recepción de elementos será realizada en todos los casos por Personal encargado del Taller o Secretaría Comunal.
- Artículo 21º) La factura del proveedor será conformada por la Autoridad Comunal o Personal Autorizado que dispuso la compra, responsabilizándose que la misma coincida con lo pedido.
- Artículo 22º) Impleméntese la utilización por parte del Departamento Contaduría de la ORDEN DE IMPUTACION, en reemplazo de la Orden de Compra, que de aquí en más será confeccionada por Secretaría Comunal.
- La mencionada Orden de Imputación será el único comprobante que confeccionará el Departamento Contaduría -en base a las facturas y a la información que le brinde la Secretaría Comunal- con relación al destino de los bienes adquiridos y/o servicios contratados.
- Artículo 23º) El Departamento Contaduría recibirá para la confección de la Orden de Imputación y efectuar el pago, la factura como mínimo un (1) día antes de efectivizarse esa obligación.
- Artículo 24º) Las multas que correspondiere aplicar a los proveedores por demoras en las entregas serán determinadas por resolución individual.
- Artículo 25º) Las contrataciones pagadas a través del Fondo Fijo por el Departamento Contaduría, serán imputadas definitivamente al efectuarse la reposición de dicho fondo.
- Artículo 26º) La presente ordenanza tendrá vigencia a partir del primer día hábil del mes de Enero de 1993, habiéndose ordenado al Departamento Contaduría a la aplicación de las normas dispuestas, sin la firma de la misma, ya que fue aprobado el proyecto en reunión de Comisión del 02/11/92 Acta Nº 541 punto 12º.
- Artículo 27º) Notifíquese, pase copia de la presente al Dpto. Contaduría, registre y archívese.

REGINO JUAN CARLOS
TESORERO
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO

JACINTO VECIOR D'ANGELO
VOCAL 1º
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO

RAMON ESPINDOLA
VOCAL 2º
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO

JOSE MARIA VAZQUEZ
PRESIDENTE
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO

CARLOS ALBERTO OLIVARES
VICE-PRESIDENTE
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO